

300609



UNIVERSIDAD LA SALLE

FACULTAD DE DERECHO
INCORPORADA A LA U.N.A.M.

9

24

LA TEORIA DEL PODER POLITICO

T E S I S

QUE, PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

RAUL ALEJANDRO LORTIZ ESCALONA

ASESOR DE TESIS: LIC. GONZALO VILCHIS PRIETO

MEXICO, D. F.

1997.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi Madre, quien vivirá por siempre.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. EL PODER	1
1. Concepto	1
2. Características del poder	7
3. El poder como relación de mando y obediencia. Teoría de Max Weber en torno al poder y su ejercicio	13
CAPÍTULO II. LA TEORÍA DEL PODER POLÍTICO	18
1. Diferenciación del poder político entre otros poderes	18
a) Desde el punto de vista cuantitativo	19
b) Desde el punto de vista cualitativo	21
c) Por su finalidad	23
2. Los aspectos de la teoría del poder político	24
a) Aspecto histórico	24
b) Aspecto conceptual	25
3. La exteriorización o manifestación de la teoría del poder político	26
a) La aplicación de la norma y salvaguarda del imperio de la ley	26
b) La exteriorización de la norma y su poder de coercibilidad	27
4. Criterios en torno al poder político	28
a) Max Weber	28
b) Jorge Jellinek	30
c) Burdeau	32
d) Vedia y Mitre	33
e) Los Tomistas	34
5. Distinción del ejercicio del poder político	35
a) Poder del Estado	35
b) Poder en el Estado	36
c) Poder del órgano	38
d) Sus elementos	39

CAPÍTULO III. LA FORMA POLÍTICA	40
1. El poder político y la forma del Estado	40
a) La forma unitaria	42
b) La forma federal	45
2. El poder jurídico o de autoridad	48
a) El ordenamiento constitucional y legal	50
b) El imperio de la Ley (o Estado de derecho)	53
3. El poder de dominación del gobierno y su justificación en la dominación jurídica	55
CONCLUSIONES	60
BIBLIOGRAFÍA	64

INTRODUCCIÓN

El tema central del presente trabajo de investigación tiene como objetivo el **analizar el poder político como elemento del Estado, desde los diversos ámbitos de su existencia y justificación, tales como su origen, existencia, características, fundamentación y proceso evolutivo.**

El poder es indudablemente el elemento del Estado que otorga a este mismo la **garantía de su existencia y finalidad al constituirse como la facultad potestativa que promueve el cumplimiento de las decisiones estatales aun en contra de la voluntad social.**

El Estado moderno se constituye mediante la **decisión voluntaria de la comunidad de crear un ente superior que dirija y mande a la propia comunidad, teniendo como objeto el garantizar el libre ejercicio de los derechos sociales y la coexistencia pacífica, sin embargo este Estado constituido requiere de la legitimación y la permanencia necesaria para poder cumplir con su cometido, aspectos que se consolida mediante la creación de un cuerpo normativo destinado a procurar el mantenimiento del Estado como ente superior.**

De igual manera este cuerpo normativo que otorga estabilidad y permanencia al Estado requiere en la búsqueda de su cometido de **ejercicio del poder como instrumento para cumplir con las determinaciones del Estado.**

De esta manera el trinomio Estado-Derecho-Poder se convierte en un círculo complementario que **garantiza la estabilidad de estos elementos, ya que cada uno encuentra su existencia y justificación en el otro elemento, lo cual se traduce en**

la necesaria existencia de los tres de manera armónica y relacionada para el funcionamiento de éstos, ya que la ausencia de uno de ellos ocasionaría irremediablemente la desaparición de los otros dos.

El presente trabajo de investigación se encuentra dividido en tres capítulos relacionados entre sí, mediante los cuales se expone la teoría del poder desde el punto de vista de la necesidad del mismo para la existencia del Estado y su ejercicio mediante el derecho.

El capítulo I denominado El Poder tiene como objeto establecer los lineamientos doctrinales básicos del poder, tales como su concepto, sus características específicas en la relación del ejercicio con el Estado, y la teoría de Max Weber en relación al desempeño del poder como relación de mando-obediencia que surge entre el gobernante que manda y el gobernado que obedece.

El Capítulo II establece un análisis respecto de La Teoría del Poder Político, iniciando con la diferencia del poder político como tal, con otros poderes como los llamados factores reales de poder, de igual manera se analizan los distintos aspectos de la teoría del poder político, así como la forma en que la teoría del poder político se manifiesta al exterior. En este mismo capítulo se presentan diversos criterios en torno al poder político, tales como el de Max Weber, Jorge Jellinek, Burdeau, Vedia y Mitre, y los tomistas, finalizando con la distinción existente entre los diversos caracteres del ejercicio del poder político, tales como el poder del Estado, el poder en el Estado, el poder del órgano y los elementos del ejercicio del poder

Finalmente el capítulo III establece dentro del análisis de la Forma Política, las dos funciones del Estado en relación con el ejercicio del poder político, analizando posteriormente la justificación y fundamento del poder y su ejercicio basado en la existencia de un cuerpo normativo tanto a nivel constitucional como a nivel legal, estableciéndose este orden jurídico en el imperio de la ley o Estado de derecho, así como la facultad de dominación y su justificación mediante la dominación jurídica.

CAPITULO I. EL PODER.

1. CONCEPTO DE PODER.

La noción del poder, como elemento indispensable y constitutivo del Estado, ha tenido diversas acepciones a lo largo de la historia evolutiva de la humanidad, por lo cual han existido una enorme cantidad de definiciones que pretenden explicar este concepto; destacando como las definiciones que más han trascendido a lo largo de la historia, respecto del elemento del Estado denominado Poder Político o Poder Público, las siguientes:

1. El Poder Político es el superior común de cada uno de los miembros de la comunidad. (AUSTIN).
2. El Poder Público es un poder que se atribuye a la comunidad en su conjunto; es, consecuentemente, considerado unitario. El Poder Público es, además, exclusivo. (KELSEN).
3. El Poder Público constituye una dominación (Herrschaft) en la que manda de modo incondicionado. (JELLINEK).
4. El Poder Público es el Leviatán que habiendo devorado todas las demás fuerzas sociales, se constituye en el monopolio legítimo del Poder. (WEBER).¹

¹ Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de Investigaciones Jurídicas Diccionario Jurídico Mexicano 1ª edición. Ed. Porrúa. Tomo P-Z. México. 1989. pp 2448-2449

Para estar en condiciones de exponer ampliamente el tema del Poder, es necesario inicialmente determinar el contenido y alcance de este término, para lo cual expondremos de manera muy sintética las cuatro corrientes o doctrinas que a mi juicio son las más representativas respecto a este tema.

1. DOCTRINA DE HANS KELSEN

El célebre maestro de la escuela vienesa establece como principio fundamental de su teoría, la ecuación de carácter absoluto que reduce todo orden o comunidad social constituida, a un orden normativo, al establecer de manera tajante que **Estado es igual a Derecho**, siendo estos dos elementos las dos caras de la misma moneda sin que sea posible la subsistencia de una de ellas desvinculada de la otra.

Al ser dos elementos intrínsecamente unidos, el Estado y el Derecho, los elementos del primero son entendidos por Kelsen en función del Derecho, relacionándolos en todo momento con el orden jurídico, por lo cual el Poder, como elemento del Estado, es considerado de manera muy superficial como la capacidad coactiva que el Derecho otorga al Estado para que éste a su vez defienda y mantenga el orden normativo (Derecho en sí mismo).

Diversos doctrinarios han manifestado severas críticas al denominado absolutismo positivista de Hans Kelsen, de entre las que destacan como la más actual y vigente la establecida por Francisco Porrúa Pérez, en los siguientes términos:

“Ya hemos visto que la doctrina de Kelsen es falsa, por reducir el ser complejo del Estado a uno de los aspectos, el jurídico, que es a la vez el instrumento del Estado. Pero este aspecto jurídico está muy lejos de agotar la realidad del Estado.

Este no es un simple conjunto de fórmulas jurídicas ideales que se dan en el espacio. No es sólo reglas, sino unión de esfuerzos, conjunto de relaciones tendentes (sic) a la realización de un fin común.

El error de Kelsen es olvidar que la norma está al servicio del Estado y de sus fines y, por tanto, que el Estado es algo más que la norma jurídica. Es olvidar que el Derecho tiene sentido en cuanto sirve de auxiliar al Estado para que cumpla sus fines. El Derecho no es el Estado, sino un instrumento de que éste se sirve para encausar su actividad y para que ésta no sea desorbitada”.²

2. DOCTRINA DE LEON DUGUIT

Este jurista de nacionalidad francesa establece su teoría partiendo de la observación de la creación del Estado, considerando que “El Estado aparece desde que existen, en un momento dado, uno o varios hombres que, al poseer mayor fuerza numérica, psicológica o moral, obtienen por medio de esa fuerza la obediencia de los demás”.³

En este sentido Leon Duguit considera al Estado la consecuencia directa, inminente y fatal de la superioridad de uno o varios hombres sobre el resto de una comunidad social, es decir para este autor el Estado se constituye inicialmente mediante la ley del más fuerte o la ley de la selva, utilizando en esta

² Porrua Pérez, Francisco. Teoría del Estado. 26ª edición, Ed. Porrúa, México, 1993, p. 313.
³ Idem, p. 314.

normatividad primitiva la obediencia obligatoria de toda la comunidad social determinada.

Por lo mismo para Leon Duguit, el Poder es un elemento fáctico y casual del detentador del mismo, pero que no se constituye, no se institucionaliza a favor de éste, ya que la obtención del poder mediante el uso de la fuerza lo mantiene inmerso en el mismo ciclo de lucha de fuerzas, manteniendo el poder mientras no exista nadie más fuerte que se lo arrebate.

Los detentadores del poder establecieron como mecanismo de garantía para asegurar el poder la autoimposición de ciertas obligaciones a cargo del propio Estado, siendo principalmente la obligación de organizar y controlar adecuadamente los servicios públicos dirigidos al resto de la comunidad.

Esta dualidad que podría aparecer contradictoria es indudablemente la piedra angular de la teoría de Leon Duguit, ya que por un lado plantea de manera directa la conquista de la comunidad social mediante el uso de la fuerza y la superioridad, y, por otro lado, plantea la obligación autoimpuesta del propio gobernante de poner el poder que detenta al servicio del derecho y finalmente de la propia comunidad conquistada.

3. DOCTRINA DE MAURICE HAURIOU

Este autor define al poder como "una libre energía que, gracias a su superioridad asume la empresa del gobierno de un grupo humano por la creación continua del orden y el Derecho".⁴

Tal y como este autor lo señala, dentro de dicha definición se contemplan como elementos consubstanciales del poder, los siguientes:

1. La libertad del Poder como elemento indispensable que garantiza su existencia al no haber ninguna instancia ni interna ni externa que se encuentre por encima de él y que pueda coactivamente obligarlo a actuar o a impedir su actuación.
2. La energía del Estado que se entiende como presupuesto de la necesidad del dinamismo, la fuerza y su capacidad de imposición coactiva para dirigir y conducir a la comunidad social hacia el rumbo que se tiene contemplado, mediante el cumplimiento de sus funciones administrativas y/o estatales en general que sean necesarias para este fin.
3. La superioridad del Estado como elemento fundamental de su función al encontrarse por encima de cualquier poder social que exista dentro o fuera de cierta comunidad determinada y contando con el uso de la fuerza legitimada para imponer sus determinaciones.

⁴ Idem, p. 380

4. DOCTRINA DE JEAN JACQUES ROUSSEAU

El contrato social planteado por este autor francés establece de manera completamente opuesta a la de los autores anteriormente citados la existencia del poder como consolidación del Estado, tal es el sentido de la teoría contractualista establecida en los siguientes términos:

“Supongo a los hombres llegados a un punto en que los obstáculos que se oponen a su conservación en el Estado natural vencen con su resistencia a las fuerzas que cada individuo puede emplear para mantenerse en ese estado. Entonces, ese estado primitivo no puede ya subsistir, y el género humano perecería si no cambiase su manera de ser.

Ahora bien, como los hombres no pueden engendrar nuevas fuerzas, sino solamente aunar y dirigir las que existen, no les queda otro medio, para subsistir, que formar por agregación una suma de fuerzas que pueda superar la resistencia, ponerlas en juego mediante un solo móvil y hacerlas actuar de consuno.

Encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con toda la fuerza común a la persona y los bienes de cada asociado, y por la cual, uniéndose cada uno a todos, no obedezca, sin embargo, más que a sí mismo y permanezca tan libre como antes, tal es el problema fundamental cuya solución da el contrato social

Cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general; y recibimos en cuerpo a cada miembro como parte indivisible del todo”.⁵

La teoría de Rousseau parte del establecimiento del contrato social como causa generadora del Estado, mediante el cual cada individuo renuncia a parte de sus derechos para conformar el poder del soberano de dirigirlos, siendo este soberano la persona que ha sido designada para administrarlos y mandarlos en beneficio de toda la comunidad, por lo cual el poder del soberano, constituido posteriormente en Estado o gobierno, emana directamente del pueblo que le otorga dicho poder, pero que de igual forma tiene la capacidad de quitárselo en cuanto lo considere oportuno.

El poder reside naturalmente en el pueblo, pero éste en la búsqueda de un ejercicio adecuado del mismo se lo entrega temporalmente al soberano para que éste lo ejercite en favor de toda la comunidad social.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PODER

Las anteriores doctrinas establecen como elementos o características del poder las siguientes:

- a) Derecho
- b) Superioridad.
- c) Obediencia o subordinación de la comunidad social.

González Uribe, Hector. Teoría Política. 8ª edición. Ed. Porrúa, México, 1992. p. 362

- d) Obligación de organizar los servicios públicos.
- e) Necesidad social de su existencia.
- f) Resultado de la unión de la comunidad social.
- g) Autoridad.
- h) Soberanía.
- i) Unidad.

a) Derecho.- Dentro de una comunidad social, el derecho tiene como función sociológica el justificar la existencia formal del poder, siendo el derecho el mecanismo que el Estado emplea para darle forma y motivo social al uso del poder como mecanismo de acción soberana, es decir, el derecho viene a constituirse en el elemento de existencia esencial del Estado, como un elemento que le da certidumbre y permanencia.

Dentro de la teoría social, el derecho que se constituye como un conjunto normativo es regulador de las relaciones sociales de la propia comunidad, por lo cual su función para con el poder, es darle a éste la justificación y legitimación necesaria para su actuación, por lo cual el único poder que legítimamente puede ser empleado para llevar a cabo determinada conducta, o bien, para obligar a que cierta conducta sea llevada a cabo, es el poder del Estado que encuentra su legitimación en el Derecho.

b) Superioridad.- El Poder del Estado como mecanismo que permite a este último actuar en beneficio de la comunidad debe tener la capacidad de imponerse a cualquier miembro de la comunidad, o bien, a cualquier otro tipo de poder o factor real de poder como la iglesia o las cámaras privadas; tal imposición conlleva necesariamente la superioridad que dicho Estado mediante el poder tiene

para con cualquier persona que se encuentre dentro del territorio en el cual el Estado es el poder superior.

Esta superioridad es otorgada de igual manera por la convicción de la sociedad de tener una autoridad que sea suprema y que sea la encargada de llevar a cabo las políticas públicas necesarias para el bienestar social, superioridad que priva en caso de descontento social, al encontrarse supraordenada la opinión estatal a la opinión de la comunidad social misma.

c) Obediencia o subordinación de la comunidad social. - Como complemento de la superioridad del poder se encuentra la subordinación de la comunidad social, la cual se encuentra sometida a la autoridad soberana. Dicha subordinación se consolida mediante la posibilidad de la autoridad de utilizar el poder público para obligar a la comunidad a cumplir con sus determinaciones, por lo cual dicha subordinación, que según algunos doctrinarios de manera inicial fue voluntaria, ahora se constituye y se apoya en el uso de la fuerza pública, como único mecanismo posible de obligar a la comunidad a cumplir con sus determinaciones.

La obediencia de la comunidad social es una característica necesaria del poder en cuanto a su ejercicio, ya que si no existiera tal subordinación, el poder no podría ser ejercitado de manera eficaz por el Estado, por lo cual la comunidad social se encuentra implícitamente sometida a dicho poder soberano y superior.

d) Obligación de organizar los servicios públicos. - Como posible contraprestación que la autoridad o el Estado se encuentra obligado a realizar en función y beneficio de la comunidad social es la administración y organización eficaz de los servicios públicos, tal y como la sociedad misma le ha solicitado u

obligado para el adecuado funcionamiento de la misma sociedad, la cual ha obligado y exigido a las autoridades para que utilicen el poder en favor de la comunidad como requisito indispensable para la estabilidad del Estado y la permanencia del gobierno en el poder.

e) Necesidad social de su existencia. El poder existe como una necesidad social de supervivencia, debido a que la sociedad al encontrarse conformada de seres humanos libres e individuales, requiere de la existencia de una figura superior que dirima las controversias que puedan surgir entre estos integrantes sociales, ya que de lo contrario la ley que prevalecería en determinada comunidad social sería la ley del más fuerte, con la cual la sociedad se encontraría condenada a su exterminación; motivo por el cual la sociedad decide organizarse y otorgar el poder a una autoridad que les defienda y castigue a los posibles agresores de la propia sociedad, abrogando con esto la utilización de la fuerza bruta para la culminación de un conflicto.

Tanto el poder como el Estado nacen y existen por la necesidad social de tener un soberano que se encargue de mediar y administrar aquellas funciones públicas que la comunidad social en lo individual no puede llevar a cabo, tal como el mantenimiento de los servicios públicos o la impartición de la justicia, la cual si se dejara en manos de los individuos se tornaría en un sistema de venganza autodestructivo que perjudicaría más a la propia comunidad social, debido a la anarquía de su existencia y la falta de regulación y/o limitación para su desarrollo.

f) Resultado de la unión de la comunidad social.- La comunidad social al hacer conciencia de la necesidad de una organización superior que les dirija, establece

mediante la unión de sus miembros, el poder suficiente para defender sus intereses sociales; dicho poder que es consecuencia de la unión social es otorgado al gobernante para que éste lo ejercite en favor de la propia comunidad y en contra de los individuos que atenten en contra del bien común.

La unión de la sociedad que da como resultado la constitución del poder, se presenta cuando la ciudadanía se encuentra imposibilitada para defenderse de manera individual y por lo cual se integra o conjunta con la fuerza de sus vecinos con un objetivo común, debiendo de manera necesaria renunciar a determinados derechos o prerrogativas naturales que se constituyen en la fuerza individual que cada ciudadano otorga al soberano y que se consolida en la fuerza unida que resulta del poder.

g) Autoridad.- La autoridad es definida por Hauriou -citado por González Uribe- como "una energía espiritual debida a una cierta calidad o valor de la voluntad y de la inteligencia, y que permite a una élite política asumir la empresa del gobierno de un grupo, haciéndose obedecer por los demás hombres en nombre de orden".⁶

La autoridad es considerada como un elemento o característica del poder, debido a que supone la existencia de una fuerza coactiva que permite al Estado actuar como soberano de una comunidad, tanto dentro de la misma como hacia el exterior de ésta, consolidándose dicha fuerza coactiva como la posibilidad implícita de hacer cumplir sus determinaciones aun en contra de la voluntad de los ciudadanos o de los miembros de dicha comunidad social determinada.

⁶ Ibidem

h) Soberanía.- Hans Kelsen establece como elemento característico e indispensable del poder a la soberanía, la cual se entiende en el sentido de que dentro del Estado todas los órdenes o poderes internos son inferiores en jerarquía al Estado soberano, mientras que al exterior, de manera internacional no existe ningún orden que se encuentre en un plano de superioridad al Estado mismo.

l) Unidad.- El poder es único y esencialmente indivisible, ya que se encuentra constituido como una unidad que cumple los fines del Estado, debido a que en una comunidad humana constituida formal y soberanamente, solo puede existir un poder supremo, el cual se encarga de otorgar al Estado la facultad y el derecho de ejercerlo para el bien común y el desarrollo de determinada comunidad social.

A pesar de la unidad del poder, para su ejercicio se divide en determinadas funciones, las cuales son denominadas ordinariamente como poderes, sin que esto deba entenderse en la división o multiplicación de poder, ya que los denominados poderes ejecutivo, legislativo y judicial son estrictamente funciones del mismo poder otorgado al Estado, pero funcionando independientemente unos de otros; sin embargo esta separación de poderes desde el punto de vista de Kelsen no es tan tajante, ya que él estableció una posición un tanto diferente, en los siguientes términos:

“La usual tricotomía se basa en realidad en una dicotomía. La función legislativa suele oponerse a un mismo tiempo a las funciones ejecutiva y judicial, que, de manera obvia, tienen entre sí una relación mucho mayor que la que guardan con la primera. La legislación (legio latío del derecho romano) es la creación de leyes (leges). Si hablamos de “ejecución”, tenemos que preguntarnos qué es lo que se ejecuta. La respuesta no puede ser otra sino que lo que se ejecuta son las normas

generales, es decir, la constitución y las leyes creadas por el poder legislativo. Sin embargo, la ejecución de leyes es función del llamado poder judicial. Este último no se distingue del denominado "poder ejecutivo" en el hecho de que solamente los órganos del segundo "ejecuten" normas. En tal respecto, la función de ambos es realmente la misma. Las normas jurídicas generales son ejecutadas tanto por el poder ejecutivo como por el judicial: la diferencia estriba solamente en que, en un caso, la ejecución de las normas generales es confiada a los tribunales, y en el otro a los llamados órganos "ejecutivos" o administrativos. La tricotomía usual es pues, en el fondo, una dicotomía, es decir, la distinción fundamental entre *legis lato* y *legis executio*. La última es subdividida en las funciones judicial y ejecutiva en sentido estricto".⁷

3. EL PODER COMO RELACION DE MANDO Y OBEDIENCIA. TEORIA DE MAX WEBER EN TORNO AL PODER Y SU EJERCICIO

Tal y como se ha señalado dentro del tema de las características del poder en relación con la mancuerna Estado-Sociedad, dentro de la cual el Estado tiene facultades de autoridad soberana y supra-ordenada respecto de la comunidad social, la cual se encuentra en un plano de subordinación a este orden social, el poder como elemento integrante del Estado viene a representar una característica particularmente especial del Estado en cuanto a esta capacidad de mando que tiene sobre toda la sociedad

Kelsen Hans Teoría General del Derecho y del Estado. 4ª reimpresión de la segunda edición. Traducción por Eduardo García Máynez. Ed. Textos Universitarios. Universidad Nacional Autónoma de México. 1988, p. 303

El binomio mando-obediencia que se constituye como elemento indispensable del ejercicio del poder representa los dos factores, las dos facetas de una misma moneda, ya que por un lado el Estado mediante el poder y al encontrarse en una posición jerárquicamente superior respecto de la comunidad social, tiene la facultad de imponer de manera unilateral las determinaciones y acciones que la comunidad tendrá que cumplir aún en contra de su voluntad.

Esta facultad impositiva por parte del Estado mediante el ejercicio del poder, se desarrolló de manera coactiva, es decir, se cumplimenta aún en contra de la voluntad de la comunidad hacia la que va dirigida; la coacción es el mecanismo mediante el cual el Estado puede imponer sus determinaciones de manera forzosa y obligatoria. Dicha facultad coercitiva encuentra su justificación en la legitimidad del poder como elemento del Estado cuya función es el auxilio en la realización del bien común; es decir, finalmente la imposición de las decisiones del Estado buscan de manera esencial la realización del bien común para satisfacer las necesidades de la comunidad social.

La otra vertiente necesaria de esta relación es evidentemente la del complemento de la facultad de mando y que se constituye como la obligación de obediencia que los gobernados tienen respecto de las determinaciones del Estado, la cual se deriva de la voluntad originaria de los gobernados de constituir una autoridad superior que se encargue de gobernarlos y administrarlos, por lo cual al constituir un poder ajeno encargado de la vigilancia y coordinación de la comunidad social, directa y automáticamente se subordinan a las decisiones de dicha autoridad, comprometiéndose fácticamente a cumplir con las determinaciones de esta que resulten necesarias para la búsqueda y consecución del bien común, como fin último del Estado, y sujetándose originariamente al cumplimiento coactivo de

dichas determinaciones para el caso de que se opongan a su cumplimiento voluntario.

Uno de los principales exponentes de esta teoría relacionista del poder de mando y el deber de obediencia es el brillante sociólogo Max Weber, el cual concibe dentro de la teoría del poder y su ejercicio, que no es posible establecer de manera preliminar una concepción del Estado desde el punto de vista de sus fines, sino que para concebir al Estado es necesario conocer los medios que el mismo emplea para su subsistencia, de entre los que destaca de manera específica el poder como monopolio del propio Estado, y mediante el cual, el Estado se define en los siguientes términos:

“Un orden jurídico administrativo (variable en virtud de disposiciones fundamentales) al cual se orienta el obrar realizado en función del grupo por un cuerpo administrativo, cuyo valor se reclama no solo para los miembros de la comunidad, sino para todo obrar que se realiza en el territorio determinado.”⁸

Como características específicas de la definición de Estado que contempla Max Weber destacan:

- a) El monopolio del poder concentrado en un grupo determinado y específico dentro de un territorio concreto.
- b) El orden jurídico y por consiguiente la función administrativa se encuentran sustentadas por determinadas disposiciones fundamentales.

⁸ Gonzalez Uribe, Hector Op. Cit p. 157

c) Existe un cuerpo administrativo que se encuentra determinado en cuanto a estructura y funciones por el orden jurídico establecido.

En otro orden de ideas, el poder como monopolio del Estado proviene, desde el punto de vista de Max Weber, de la relación social de poder, la cual se constituye cuando existe la "posibilidad de imponer la propia voluntad dentro de una relación social, aún en contra de toda resistencia".⁹

De igual manera, dentro del ejercicio del poder se encuentran dos tipos de relaciones sociales, la de dominación y la de disciplina, las cuales son complementarias con relación al ejercicio del poder por parte del Estado, por lo cual la primera de estas se entiende cuando "existe la posibilidad de encontrar obediencia a un mandato determinado contenido entre personas dadas",¹⁰ mientras que la relación social de disciplina es entendida por Max Weber como "la probabilidad de encontrar obediencia para un mandato por parte de un conjunto de personas que en virtud de actitudes arraigadas sea pronta, simple y automática... debe ser una obediencia sin restricción ni crítica".¹¹

De estas tres relaciones se deriva la denominada por Weber dominación racional, la cual se constituye en el antecedente directo del poder y que el autor en comento define en los siguientes términos:

⁹ Sanchez Azcona, Jorge Introducción a la Sociología de Max Weber Ed. Occano, Mexico, 1986, p. 78
¹⁰ Ibidem
¹¹ Idem p. 79

“Aquel actuar que se realiza racionalmente con arreglo a fines. Se actúa en cierta forma porque se considera que es útil a la sociedad. En este caso el dominio se basa en la creencia de la igualdad del orden imperante”.¹²

Como ha quedado señalado, Max Weber concebía la armonización dentro del Estado de los aspectos social y jurídico, considerados como las dos facetas o caras del propio Estado, debido a que estos dos elementos le dan a esta organización social el ejercicio del poder que promueve las funciones de coordinación y decisión que el Estado tiene dentro de cierto territorio por sobre la comunidad social y sobre otras instituciones sociales que interactúan con dicha sociedad, como serían los sindicatos, la iglesia, etc., esto es consecuencia, como ya se ha señalado de la conclusión de Max Weber entendida en el sentido de que “el Estado toma para sí el monopolio de la coacción física” es decir, del poder en sí mismo, para convertirse en la única institución legítimamente facultada para ejercerlo de manera exclusiva, actual y/o potencial.

La exclusividad del poder dentro del Estado se entiende como esencial con base en las diversas características de esta institución social que ya han sido señaladas. Respecto al ejercicio del poder, este puede llevarse a cabo de dos maneras, ya sea actual o potencial, siendo el primero de este tipo de facetas cuando el Estado ejercita las funciones del poder en un momento y territorio determinado y vigente, y será potencial cuando “exista la posibilidad de imponer a todos los individuos y grupos que viven dentro de su territorio una decisión definitiva incluso más allá o contra el derecho positivo, cuando se trate de cuestiones que afecten a la cooperación social”¹³

Ibidem
Ibidem

CAPITULO II. LA TEORIA DEL PODER POLITICO

1. DIFERENCIACION DEL PODER POLITICO DE OTROS PODERES

Como se ha señalado con antelación, el poder político es de manera evidente una parte indispensable y esencial de la constitución del Estado, ya que representa tanto la estabilidad como la permanencia y seguridad del Estado mismo, siendo un mecanismo muchas veces de aplicación necesaria para dar cumplimiento a las funciones de éste.

Dentro de un orden social existen diferentes poderes, muchas veces denominados factores reales de poder, los cuales se constituyen si bien no con la característica coactiva que el poder político tiene, si revisten como mecanismos de fuerza una fuerte influencia y control sobre la sociedad, la cual les otorga un poder de facto de enormes dimensiones, tal es el caso de la Iglesia, la Banca, los medios de comunicación, etc.

A pesar del enorme peso social y/o moral que estos poderes pudieran tener, el poder político en si mismo mantiene diversas características que le otorgan la exclusividad de la coacción social y de la obligación de obediencia, características éstas que diferencian al poder político de los demás poderes, o bien del poder político de otro Estado soberano.

a) Desde el punto de vista cuantitativo:

El poder político como elemento de constitución del Estado, tiene dentro de sus cualidades de acción, las características que la doctrina ha señalado como ámbitos de validez, los cuales han servido para explicar, desde la Teoría del Derecho de Kelsen, la validez y aplicabilidad de las normas jurídicas, pero que sin embargo también han servido, tanto sociológica como jurídicamente para comprender los límites y el marco competencial del poder político.

Dentro de estos aspectos, el poder político se diferencia de los otros poderes con base en el ámbito espacial de validez y el ámbito personal de validez del poder político.

Ámbito Espacial de Validez.- Este ámbito es definido por Hans Kelsen, citado por Eduardo García Maynez como: "La porción del espacio en que un precepto es aplicable".¹⁴

Utilizando este precepto y aplicándolo al poder político, el ámbito espacial de validez es la porción del espacio o territorio determinado en que un poder político es aplicable y considerado como supremo.

Como elementos específicos de este ámbito espacial de validez, destacan:

- a) Es un territorio determinado y específico que se encuentra perfectamente delimitado y particularizado.

¹⁴ Kelsen Hans, citado por Eduardo García Maynez en "Introducción al Estudio del Derecho", 19ª edición, México, 1971, p 80

- b) Dentro de este territorio se ejerce el poder político como elemento del Estado gobernante.
 - c) Su ejercicio es exclusivo, no puede existir otro poder político diferente, dentro del mismo territorio en el que se ejerce un primer poder político.
 - d) El poder político aplicado es el máximo poder supremo que existe dentro de un territorio, sin que exista un poder que sea superior a este o que se encuentra supraordenado a este mismo.
- **Ámbito Personal de Validez.-** Este ámbito lo explica Hans Kelsen refiriéndose a los sujetos que se encuentran obligados al cumplimiento de dicha norma.¹⁵

En relación al análisis particular del poder político, el ámbito personal de validez se refiere a las personas que encontrándose dentro de un territorio determinado, o inclusive fuera de él, se encuentran subordinados a cierto poder político, el cual se constituye como superior de este grupo de personas.

Cada nación o Estado soberano que existe, debe tener un territorio determinado dentro del cual ejerce el poder político, aplicable a los sujetos que de manera permanente o temporal se encuentren radicando en dicho territorio, alcanzando en algunas circunstancias a aquellos sujetos que a pesar de encontrarse dentro del territorio de otro Estado soberano que ejerce otro poder político diferente, se encuentran subordinados directa o indirectamente al poder político del primer Estado, tal es el caso de un embajador o funcionario diplomático, o de manera indirecta de un turista de nacionalidad diferente del Estado que visita.

¹⁵ Cf. *Ibidem*

En este sentido el poder político se diferencia de otros poderes desde el punto de vista cualitativo, debido a que el poder político tiene un territorio en el cual se ejerce obligatoriamente aplicándose a las personas o sujetos que habitan dicho territorio, ya sea temporal o permanente, alcanzando inclusive a las personas que vinculadas directa o indirectamente a dicho poder político se encuentran en otro Estado soberano.

b) Desde el punto de vista cualitativo:

El poder político cualitativamente posee dos características específicas que lo distinguen de cualquier otro tipo de poder, en virtud de la calidad y repercusión de las mismas, tal es el caso de la facultad de dominio y la facultad de ser irresistible.

- **Facultad de Dominio.-** El poder político como elemento del Estado se encuentra en un plano de supra-ordenación respecto del resto de los poderes internos de una comunidad, y de la propia comunidad social que habita un territorio determinado; esta cualidad de superioridad jerárquica le otorga al poder político del Estado la capacidad de dominio que posee sobre los subordinados al Estado mismo.

El poder político domina y manda de manera impositiva a los miembros de la comunidad social, los cuales se encuentran obligados a prestar obediencia a este poder político, ya que, como se ha señalado, el poder político es ostentado por la clase dominante o gobierno, hacia la cual, la comunidad social se encuentra

expresa y originariamente sometida de manera voluntaria para permitir que esta clase dominante cumpla con sus funciones de decisión y mando social.¹⁶

- **Irresistibilidad.-** El poder político se ejerce hacia la comunidad social por parte del Estado, esta comunidad social no cuenta con la capacidad formal de reconocer el poder del Estado y resistirse a la aplicación del mismo, es decir, la comunidad de un Estado determinado se encuentra implícitamente subordinada al poder político, sin que tenga la facultad de oponerse o resistirse al cumplimiento del poder del Estado.

Como parte de la cualidad del poder político de ser irresistible, el Estado cuenta con la facultad coactiva de imponer sus determinaciones aún en contra de la voluntad de la comunidad social, es decir, si la comunidad social que renunció a su libertad natural para regirse al otorgarle al Estado el poder de actuar en beneficio de todos, en algún momento se opone al poder del Estado pero sin emplear los mecanismos jurídicos establecidos en cada orden normativo para manifestar la oposición popular (Voto, referendum, plebiscito), es decir, si la comunidad social pretende resistirse al poder del Estado, este último se encuentra facultado y al mismo tiempo obligado a actuar en beneficio de la comunidad en general, utilizando la fuerza pública con el objeto de obligar al sector rebelde de la comunidad social a acatar sus disposiciones, aún en contra de la propia voluntad de ese sector de la comunidad social.¹⁷

¹⁶ Cf. Bidart Campos (German J. "El poder" Ed. Ediar, Argentina, 1985, pp. 123-125
¹⁷ Cf. Idem, pp. 122-123.

c) Por su Finalidad

Para estar en condiciones de establecer las características que en cuanto a su finalidad diferencian al poder político de cualquier otro tipo de poder, es necesario recordar que la constitución del Estado como figura social se origina, según la teoría contractualista de Rousseau a partir de que cierta comunidad social de un determinado territorio decide unificarse con el objeto de defender sus intereses comunes, designando para tal efecto a un soberano al que envuelven del poder político suficiente para dirigir, mandar y consolidar el bienestar y el orden de dicha comunidad social.

La constitución del soberano finaliza con el período de la venganza privada de la sociedad, ya que al otorgarle a dicho soberano la facultad y obligación de imponer las sanciones necesarias a los infractores del pacto social, se renuncia a la utilización de la fuerza bruta (carácter esencial de la venganza privada), con lo cual la anarquía que constituía la aplicación de la ley del más fuerte materialmente se deroga, promoviéndose un desarrollo suficiente para llegar a un orden social capaz de permitir que la comunidad encuentre la tranquilidad que buscaba, al saber que el soberano es el encargado de velar por la protección y conservación del orden social; orden que implica el respeto de las personas y bienes que conforman el elemento poblacional del Estado.

En este sentido el poder político sirve en favor del Estado cuando alguna persona se encuentra vulnerando el orden social, el poder político se encarga de defender la conservación de dicho orden, estableciendo las sanciones a que dicho infractor se hace merecedor y ejecutando las mismas, con lo cual su finalidad primordial queda vigente al promover la realización de este orden social, de manera

obligatoria y muchas veces inclusive en contra de la voluntad de una parte de la comunidad social.

2. LOS ASPECTOS DE LA TEORIA DEL PODER POLITICO

El poder político como elemento constitutivo del Estado, contiene dentro de la justificación teórica de su existencia y fuente originaria, dos elementos específicos que se consolidan como complementarios dentro de la organización del poder político en si mismo, es decir, la teoría del poder político establece la necesidad de que estos dos elementos primordiales existan y se encuentren relacionados entre si para que el poder político pueda ser considerado como un verdadero elemento esencial del Estado.

Estos dos elementos que la teoría del poder político considera son el aspecto histórico y el aspecto conceptual.

a) Aspecto histórico

Todos los teóricos del poder que han establecido una teoría relacionada con la creación originaria del Estado, han partido de una misma premisa inicial y principal, el hombre, con posterioridad cada teórico marca sus facetas específicas mediante las cuales explican la forma en que el ser humano da origen al poder político (desde un convenio de voluntades, una fuerza superior, una energía especial, etc.)

El aspecto histórico del poder político es precisamente el hombre como ser humano racional que de manera individual o en asociación grupal con otros hombres encarnan en si mismos al poder político, ya sea transmitiéndolo a un soberano designado o bien, monopolizándolo para usufructuar ellos mismos su ejercicio.

Históricamente el hombre ha detentado el poder político, es decir, el poder político siempre ha formado parte de un hombre o un grupo de hombres, el cual o los cuales se encargan de ejercerlo, algunas veces en beneficio de la comunidad social, a la cual se lo quitaron, arrebataron, o recibieron en cesión o mandato, y otras veces en beneficio exclusivamente individual o del grupo que detenta de manera monopólica al poder político.¹⁸

b) Aspecto conceptual:

El poder político una vez que se asimila como un factor diferente al hombre o a los hombres que lo originan, se constituye como una fuerza o energía encargada de organizar la vida social desde el exterior de los participantes de dicha vida social, es decir como un elemento orquestador de la dinámica social que ordena y dirige a todos sus integrantes.

El poder político como fuerza o energía recorre a toda la comunidad social y se deposita en el grupo que fue seleccionado para detentar el gobierno, el cual por lo mismo es el encargado de ejercer el poder político. Este poder social además requiere para su adecuado funcionamiento de la convicción de la sociedad en el

¹⁸ - Duverger Maurice "Instituciones políticas y derecho constitucional", Ed. 1962 pp 124-128

sentido de necesitar a dicho poder como la única fuerza capaz de ordenar y desarrollar la vida social.

La comunidad social debe sentir la necesidad de que el poder político exista, ya que de lo contrario la influencia de dicho poder no trascendería en la sociedad, con lo cual se disminuiría paulatinamente hasta desaparecer junto con el propio poder político.

3. LA EXTERIORIZACION O MANIFESTACION DE LA TEORIA DEL PODER POLITICO

La consolidación del poder político se da al interior de la persona o grupo de personas que tienen a su cargo el monopolio del gobierno y la conducción del Estado, sin embargo dicho poder político para alcanzar adecuadamente el objetivo de su creación y con lo cual justificar tanto su existencia como la subordinación de la comunidad social a un grupo determinado y específico, requiere forzosamente exteriorizarse o bien manifestarse al exterior, tanto a nivel de la propia comunidad social, como a nivel de la organización internacional de distintos Estados soberanos; esta exteriorización del poder se presenta desde dos vertientes complementarias entre sí y de igual manera paulatinas:

a) La aplicación de la norma y salvaguarda del imperio de la Ley:

El poder político es el encargado de la realización del orden social, el cual se alcanza mediante la consolidación de normas jurídicas que regulan la conducta

humana y las relaciones sociales existentes entre los particulares de un Estado soberano, entre sí mismos y con la relación que guardan con el Estado mismo.

Dichas normas jurídicas constituyen el orden social teórico que el Estado proporciona a la sociedad, siendo el poder político el encargado de llevarlo a la práctica para cristalizarlo como conductas reales de los integrantes de la comunidad social.

Para el adecuado funcionamiento del poder político se requiere que la comunidad social considere a dicho orden jurídico como justo y necesario, lo cual conlleva la aplicación de la norma jurídica de manera voluntaria por parte de la comunidad social que considera que este espectro normativo es la representación del orden social justo y equitativo que necesitan.

La convicción social respecto de la necesidad del orden jurídico se manifiesta en la consolidación del imperio de la ley, dentro del cual tanto la ciudadanía como el gobierno en sí mismo, se encuentran sometidos a dicho orden jurídico, el cual se encuentra custodiado y vigilado en cuanto a su cumplimiento por el poder político, poder que tiene la misión de obligar tanto a la ciudadanía como al propio gobierno a que se cumplan con las disposiciones normativas que representan el orden social y el bien común.

b) La exteriorización de la norma y su poder de coercibilidad:

La norma jurídica se exterioriza en la obligatoriedad de su cumplimiento, en el cumplimiento voluntario de la misma y/o en el cumplimiento forzoso de ésta, por lo cual el poder político es el encargado de vigilar el cumplimiento y la

aplicación de la norma jurídica, facultando con esto al gobierno del Estado a aplicar el poder político como fuerza pública en caso de existir resistencia al cumplimiento de la norma.

El poder de coercitividad de la norma jurídica se traduce en la posibilidad de los administradores de obligar a determinado grupo social rebelde a cumplir con dicha norma jurídica, aún en contra de su propia voluntad, así mismo a imponer las sanciones que la propia norma contemple para el supuesto del incumplimiento de ésta:

Dicha facultad es representada por el poder político, como elemento necesario para la conservación del orden social, por lo cual dicho poder político se encarga del cumplimiento de la norma de manera coactiva, es decir forzosa u obligatoria.

4. CRITERIOS EN TORNO AL PODER POLITICO

a) Max Weber

El sociólogo alemán Max Weber establece como definición del Estado, partiendo desde el punto de vista de los medios utilizados por este para alcanzar sus particulares fines, la concepción de un "orden jurídico administrativo (variable en virtud de disposiciones fundamentales) al cual se orienta al obrar realizado en función del grupo por un cuerpo administrativo y cuyo valor se reclama no solo para los miembros de la comunidad, sino para todo obrar que se realice en el territorio determinado"¹⁹

¹⁹ Sánchez Arzón, Jorge "Introducción a la sociología de Max Weber" Ed. Oceano, México, 1986 pp. 124-126

Este autor considera al poder como elemento o mecanismo funcional del Estado, constituyéndose el Estado mismo en la última instancia de coordinación y decisión sobre las relaciones sociales que se suscitan en un territorio determinado; Max Weber sintetiza su posición en torno al poder político en su obra -Economía y Sociedad- al establecer la conclusión sintética en el sentido de considerar que "El Estado toma para sí el monopolio de la coacción física".²⁰

La coacción física es sinónimo de poder, el cual es ejercido exclusivamente por el Estado, el cual se constituye como la "unidad decisoria universal", tanto en el presente como de manera potencial, siendo este motivo el que le otorga al Estado la superioridad necesaria para que este se encargue de la resolución de los conflictos sociales que se sometan a su consideración.

Para que el Estado esté en condiciones de cumplir cabalmente con sus fines es necesario que el Estado mismo se constituya como el órgano superior que se encargue de ejercer el poder político, para lo cual se debe establecer una relación de mando y obediencia entre el gobierno y los gobernantes por un lado, y los gobernados o comunidad social por el otro.

Esta mancuerna mando -obediencia se presenta como el complemento dinámico necesario para que el Estado efectivamente funcione, ya que el Estado tiene la obligación de ejercer el poder político o el poder de coacción obligando a los gobernados a cumplir con las determinaciones o acciones que el propio Estado imponga, como otra cara de la misma moneda, la comunidad social se encuentra compelida a obedecer de manera obligatoria y forzosa al gobierno en todas

Idem

aquellas decisiones que permitan auxiliar al Estado mismo en el cumplimiento de sus obligaciones o funciones sociales.

La teoría de Max Weber define al poder de manera sintética como esta relación de mando y obediencia que se presenta de manera necesaria y consubstancial de cualquier Estado formalmente constituido, siendo el poder político en sí mismo el elemento esencial que permite consolidar al Estado como superioridad de la comunidad social que habita un territorio determinado.

b) Jorge Jellinek

La teoría formalista de Jorge Jellinek establece como concepción del Estado a una "Unidad de asociación dotada originariamente de poder de mando y formada por hombres que viven permanentemente en un territorio".²¹

La principal obra escrita de este autor alemán, denominada "Teoría General del Estado" establece en su contenido la posición de Jellinek respecto del poder político, estableciendo como punto medular de dicha concepción, el siguiente principio:

"Los hechos sociales pueden comprenderse tan sólo a condición de conocer los actos psíquicos que los determinan y los acompañan, porque todos los hechos exteriores de la sociedad, del mismo modo que todos los cambios que tienen lugar en la vida de los hombres, van condicionados por la voluntad, cuya dirección y contenido están dados por la plenitud de su ser psicológico y por la actuación del hombre"²²

²¹ Jellinek, Jorge "Teoría General del Estado" Ed. Germika, Buenos Aires, 1943, pp. 359-371
²² Idem

En este contexto Jellinek distingue el concepto social y el concepto jurídico del Estado, sociológicamente el Estado es considerado en esencia como la unidad o agrupación de voluntades de hombres que se relacionan entre si mismo con facetas de mando (el gobierno) y obediencia (la comunidad social).

Esta unión establece la fuerza del Estado, es decir, de la voluntad social se deriva la consolidación del poder del Estado, consolidación que se explica con base en el origen del Soberano que los contractualistas explican en el sentido de que dentro de cierta comunidad social, los hombres otorgan al Estado el poder suficiente para mandarlos y dirigirlos al cumplimiento de los fines del Estado.

El poder político es entendido por este autor como la voluntad propia de la comunidad social que faculta al Estado para mandarlo, voluntad que se consolida y legitima en el orden jurídico como la -corporación- de Jellinek, elemento integrante del Estado al definir este autor al Estado, en conjunción de los elementos jurídico y social, de la siguiente manera:

“El Estado es la corporación formada por un pueblo, dotada de un poder de mando originario y asentado en un determinado territorio”.²³

Finalmente este autor explica a manera de complemento, la teoría del poder político desde el punto de vista de la representación, promoviendo la confirmación de su teoría al explicar a la representación como elemento del Estado y entenderla como “La relación de una persona con otros o varios, en virtud de la cual la voluntad de la primera se considera como expresión inmediata

²³ Idem

de la voluntad de la última, de suerte que jurídicamente aparecen como una sola persona”.

c) Burdeau

Georges Burdeau junto con Maurice Hauriou establecen el criterio del poder, entendido como una energía libre y superior que asume para sí la administración del gobierno de determinada comunidad social, con el objeto de promover el desarrollo continuo del orden y el derecho dentro de los linderos de la referida comunidad social.

Como elementos esenciales de la posición de Burdeau sobresalen de manera específica, la concepción el poder político como una energía, con libertad y superioridad.

La esencial del poder es la energía que implica la fuerza, el dinamismo y la capacidad de imposición que el Estado tiene sobre el resto de los poderes sociales y la comunidad social en sí misma.

La libertad es entendida en virtud de que no existe ningún poder o elemento superior al poder político en sí mismo, no se encuentra subordinado a ningún tipo de instancia, ni al interior ni al exterior del Estado mismo, que pueda obligarle de manera coactiva a cumplir con determinada actividad.

La superioridad se establece debido a que el poder político se encuentra por encima de cualquier otro poder de la sociedad, denominados factores reales de poder, encontrándose legítimamente facultado para obligar a sus subordinados a

cumplir con sus determinaciones, aún en contra de la propia voluntad de las personas o integrantes de la comunidad social hacia los que van dirigidos.

Esta superioridad del poder debe conjuntar los aspectos físico y moral, presentándose la superioridad física en tanto que se encuentra facultado a imponer de manera coactiva sus determinaciones utilizando en caso de ser necesario el uso de la fuerza en contra de quien incumpla con dichas disposiciones, y por otro lado, "la superioridad moral deriva del hecho de que el poder político proviene de la fuerza espiritual de la comunidad social, la cual de manera voluntaria se une para darle la justificación moral y social de existencia del poder político en si mismo".²⁴

d) Vedia y Mitre

El concepto de poder establecido por Vedia y Mitre se asimila en cuanto a su posición filosófica a la establecida por Hans Kelsen, estos autores contemplan al poder como la fuerza jurídica que el Estado posee de manera legítima para hacer cumplir sus determinaciones de manera coactiva: dicha fuerza jurídica proviene de la constitución de un orden normativo como esencia existencial del propio Estado, dentro del cual se establecen las atribuciones y competencias del Estado y del gobierno, así como los mecanismos mediante los cuales el Estado como soberano de la comunidad social, puede utilizar la fuerza jurídica para imponer el cumplimiento coactivo de sus determinaciones.

En estos mismos términos explica Bidart Campos su posición respecto al poder y la legalidad, al manifestar:

²⁴ Cfr. Bourdeau, George "Metodo de la Ciencia Política". Buenos Aires, 1964, p. 42

“Hablar de legalidad es referirse a algo formal; a lo que se basa en la ley, a lo que encuadra en la ley, a lo que se hace o se prohíbe conforme a la ley. La palabra ley puede tomar aquí un margen muy elástico; no es solo lo que cada derecho positivo señala como ley, normalmente emanada de un parlamento, sino toda norma jurídica -tal vez con el recaudo, también formal de provenir de quien tiene competencia para emitir esa norma”.²⁵

f) Los Tomistas

Los seguidores de la teoría de Santo Tomás de Aquino han defendido la posición del aristotelismo cristiano, dentro de la cual se concibe al Estado como la creación más destacada de la razón humana, estableciendo que el Estado tiene su origen y justificación en la naturaleza relacional del hombre, la cual requiere de la vida en comunidad y de la existencia de un orden normativo junto con una autoridad gobernante.

El poder es considerado como una potencia ética o espiritual cuya función es auxiliar al Estado a mantener vivo el cuerpo social sin el cual el ser humano no puede vivir, por lo cual se justifica el ejercicio de la fuerza pública para mantener vivo al cuerpo social.

El poder es parte de las facultades que el Estado tiene para cumplir con tan importante labor, sin embargo idealmente no debería requerir su utilización ya que los integrantes de la comunidad social deben tener en cuenta que sin el Estado no es posible sobrevivir, sin embargo en muchas ocasiones algunos integrantes de esta comunidad social hacen caso omiso a la necesidad del Estado y

²⁵ Bidart Campos, German Op Cit p 36

en ese momento es necesario que el Estado actuando en la defensa de los intereses de la comunidad utilice la fuerza para obligar a los desadaptados a cumplir con sus determinaciones.

5. DISTINCION DEL EJERCICIO DEL PODER POLITICO

El poder político como elemento del Estado debe ser entendido desde diversas posiciones distintas entre sí, ya que es necesario conocer la trascendencia y significado del poder tanto como parte del Estado, como elemento del Estado o como órgano.

a) Poder del Estado:

El poder del Estado, explica Bidart Campos es "el elemento poder en cuanto, con la definición que se prefiera, se da noción de él: energía, fuerza, capacidad de acción, etc."²⁶

En este contexto, el poder político ejercido por el Estado implica la asunción dentro del Estado en general de la totalidad de las acciones políticas que lleva a cabo el gobierno, así como las acciones que lleva a cabo la comunidad social como elemento poblacional del Estado.

El Estado en si mismo no puede ser entendido como el gobierno de un territorio, sino que el Estado en este aspecto, debe ser considerado como la conjunción

²⁶ Idem, p 36

general de la comunidad social y del gobierno que se encarga de regularla dentro de un territorio específico.

Desde este punto de vista, el poder del Estado es esa energía considerada o esa fuerza espiritual que la comunidad social genera y entrega al gobierno para que este a su vez lo ejerza llevando acabo las funciones de gobierno y dirección social, por lo cual el poder del Estado se considera adicionalmente como la suma de fuerzas de la comunidad social en lo individual y del ejercicio del poder por parte de gobierno, resultando de esta unión la fortaleza y estabilidad de un Estado soberano.

El concepto poder del Estado, es la concepción específica del elemento coactivo del Estado, es decir, es la definición del Estado como parte del Estado mismo, al establecerlo como elemento esencial y diferenciador del Estado, que le otorga soberanía y superioridad respecto de cualquier otro poder social y respecto de la propia comunidad social.

b) Poder en el Estado

El poder en el Estado o el poder dentro del Estado es explicado por Bidart Campos como "la estructura gubernamental en que el poder se encarna y se hace visible, con todos sus caracteres de supremo, de dominante, de coactivo. De alguna manera equivale al elemento gobierno".²⁷

El poder político como resultado de la unión de la comunidad social, mismo que se entrega al gobierno para que este lo ejerza en beneficio de la misma

²⁷ Ibidem

comunidad social, el poder dentro del Estado o poder en el Estado, debe ser entendido de manera general desde estos dos elementos, por un lado el pueblo y por otro lado el gobierno.

1. Pueblo.- La unión y organización de la comunidad social es la fuente generadora del poder, de manera colectiva se genera al poder como elemento esencial de decisión que se entrega creado por la comunidad social para detentar al poder político.

La comunidad social como se ha señalado, es el elemento del Estado que da origen al Estado mismo, al gobierno y al poder político.

2. Gobierno.- El gobierno de un Estado es el detentador del poder político, ya que al recibir un mandato particular por parte de la comunidad social para que ejerzan el poder político, es decir, el gobierno como parte de un Estado es el depositario del poder con facultades de autoridad, con el objeto de satisfacer las necesidades de la sociedad en la búsqueda del bien y el orden social.

El poder dentro del Estado es considerado como el gobierno mismo, por lo cual al no constituirse dicho gobierno como propietario del poder político, sino únicamente como el usufructuario temporal de éste, tiene de igual manera en forma temporal la capacidad coactiva para obligar a cumplir sus determinaciones, es decir se consolida como una autoridad encargada del cumplimiento de los objetivos sociales para lo que fue formado.

c) Poder del Órgano

El poder del órgano es considerado por Bidart Campos de manera específica en los siguientes términos:

“Poderes en plural admite diversos sentidos: cada uno de los órganos de poder (poder legislativo, poder ejecutivo, poder judicial), cuanto las competencias respectivas: “potestades”, facultades, atribuciones, etc., también la suma de esos órganos y funciones; y éste es el aspecto que se destaca en la llamada división de poderes, con la que, mal pluralizada la palabra ‘poder’, se pone atención en el poder de cada órgano, y en el mismo órgano como parte estructural del poder (que, en cuanto poder ‘del’ Estado y ‘en’ el Estado, es indivisible; pero aquí se lo ve como aparato gubernamental desconcentrado en departamentos o poderes).

Esta tercera nomenclatura (poderes) viene entonces de alguna manera, a sumar y acumular funciones, competencias, actividades y órganos del poder y de su aparato gubernativo”.²⁸

Para que el gobierno se encuentre en condiciones de cumplir con sus funciones, se divide en diversos órganos específicos, otorgando a cada uno de ellos las atribuciones y funciones determinadas para cumplir con sus fines. Cada órgano del Estado o del gobierno para poder dar cumplimiento a sus atribuciones, requiere de una cuota de poder que le permita el dinamismo necesario para llevar a cabo sus actividades, por lo cual el gobierno le otorga a cada órgano una participación en el poder que el gobierno ejerce, el cual para estar en condiciones de otorgar a sus órganos el poder suficiente que permita el cumplimiento de sus

²⁸ Ibidem

funciones, establece mediante la consolidación de una estructura formal la creación de una norma jurídica que contempla en su contenido, las facultades, competencias y atribuciones de cada uno de los órganos de la autoridad

Cada órgano de gobierno mantiene una participación en el poder de la autoridad o de gobierno, cuya competencia en relación a la competencia y la actividad funcional que mediante una norma tenga determinada y/o especificada

d) Sus Elementos

A lo largo del presente capítulo se ha analizado los distintos elementos que conforman el poder político como poder único y exclusivo del Estado, el cual mediante el ejercicio del mismo se encarga de cumplir con las funciones que la comunidad social les ha encomendado, todos como la organización y la consolidación del orden social.

Tales elementos de manera sintética se pueden resumir mediante la mancuerna de la relación de mando y obediencia.

El poder o la facultad de mando por parte del gobierno establece la obligación de este último de regir y dirigir a la comunidad social debiendo mandarla en la búsqueda de los fines del Estado, mientras que por otro lado la comunidad social tiene la obligación de obedecer obligatoriamente al Estado debido a la conformación voluntaria de una unidad primaria que se compromete a obedecer al gobierno que ellos mismos han constituido.

CAPÍTULO III. LA FORMA POLÍTICA.

1. EL PODER POLÍTICO Y LA FORMA DEL ESTADO.

Como se ha señalado a lo largo del presente trabajo de investigación, el Estado organizado tiene diversos elementos estructurales y esenciales que se constituyen como los factores de origen y creación del Estado mismo, tales como el territorio, la población, el derecho o sistema normativo, el gobierno y el poder político, entre otros.

En el orden político el Estado es tomado como centro de referencia, tal y como Manuel García precisa :

"El Estado, tradicionalmente la más poderosa y extensa de las organizaciones nacionales, siempre actuó a través de su propia organización monocéntrica y burocrática que durante mucho tiempo le bastó -y según algunos le sobró- para cumplir las funciones que le eran asignadas... Tal organización constituía un sistema relativamente simple y con límites bien definidos en correspondencia con la neta diferenciación entre la esfera del Estado y la esfera de la sociedad, entre lo público y lo privado."²⁹

Distintos autores han señalado la necesaria interacción entre los puntos de origen del Estado, con el objeto de la eficacia del mismo, tal y como lo establece Ovilla Mandujano en la siguiente reflexión:

²⁹ García Pelayo, Manuel. "Las Transformaciones del Estado Contemporáneo" Alianza Editorial México 1978 pp 96

"Cualquier Estado en la actualidad, requiere de instrumentos para fincar su dominación, pero sobretodo que dichos aparatos funcionen, sean eficaces...Debemos entender por mecanismos de dominación, la combinación de distintos aparatos del Estado que cambian y transforman la vivencia de un sistema político, eso es, que producen la dinámica de una sociedad determinada, por ejemplo, la escuela, los sindicatos, el ejercito, la burocracia, la legislación, los factores de Poder y los grupos de presión o de interés."¹⁰

En este contexto para estar en condiciones de explicar las distintas formas de organización estatal, es necesario remarcar que, como establece Fayt, en todas las organizaciones sociales existen básicamente cuatro elementos:

- 1) Un obrar social o población.
- 2) Un ámbito espacial y temporal, es decir, una comunidad nacional y territorial.
- 3) Una ordenación o Derecho
- 4) Una dirección o Poder.

"La forma política moderna -el Estado-, se caracteriza por la institucionalización del Poder, el que se encuentra moralmente determinado por las ideas de soberanía y de dominación legal."¹¹

En tal sentido, con base en el tipo de relación que el poder político establezca con los distintos elementos del Estado, se podrá conceptualizar la forma del Estado o la forma política, la cual deriva, como ya se ha señalado, respecto del ejercicio del poder en dos tipos

¹⁰ Ovilla Mandujano Manuel "Teoría Política" Ed Harla 3ra Edición, 1986 p 180
¹¹ Fayt Carlos S "Derecho Político" Tomo I Ediciones De Palma, 1988 p 239

- a) La forma unitaria.
- b) La forma federal.

a) La Forma Unitaria

La característica específica de la forma unitaria es de manera evidente la unidad del poder en un monopolio central, exclusivo y centralizado que detenta el poder para sí mismo.

Esta estructura unitaria es explicada por Hermann Heller, como la forma autocrática del Estado, la cual organiza a esta estructura social y política en una estructura de poder construida de arriba hacia abajo, rigiendo dentro de este tipo de organización el principio de la soberanía del dominador, principio que establece que el Jefe de Estado reúne en sí mismo todo el poder del Estado.¹¹

Este mismo autor presenta una radiografía adecuada de los regímenes unitarios o autocráticos, en los siguientes términos:

"En cambio en la autocracia la división del poder del Estado presenta una fisonomía totalmente distinta, tanto según los principios como en la realidad. Todo poder estatal proviene aquí del autócrata; a él incumbe adoptar todas las decisiones políticamente relevantes. Es evidente que este principio jurídico de imputación se aleja más de la realidad política que el principio de la soberanía del pueblo. Pues sólo un autócrata omnisciente y omnipotente pudiera dirigir la ingente y complicada organización del Estado actual, en sus complicadas vinculaciones internacionales, con una plena libertad de decisión. En la práctica,

¹¹ Cf. Heller, Hermann "Teoría del Estado" 11ª reimpresión de la Primera Edición en español, 1985 Fondo de Cultura Económica, México, p. 265

el monarca absoluto y, con mayor motivo, el moderno dictador han de repartir ampliamente su poder ante todo con su burocracia y los demás órganos de dominación, con grupos de poder religiosos, pero, en primer término, la clase privilegiada y, en la dictadura, por consiguiente, con la camarilla del partido dictatorial que constituye la base sustentadora de su poder".¹³

Por otro lado Bidart Campos define al Estado unitario con la máxima de Benito Mussolini "Todo para el Estado, nada contra el Estado, nada fuera del Estado".¹⁴

Jurídicamente Hans Kelsen establece que el Estado unitario tiene un sistema de organización estatal centralizado, el cual implica que "todas las normas de este orden tienen validez en la totalidad del territorio sobre el cual el propio orden se extiende; ello significa que todas sus normas poseen la misma esfera territorial de validez".¹⁵

De esta manera el Estado denominado unitario, puede presentar dos vertientes, por un lado el totalitarismo o la dictadura como monopolios absolutos del poder, y por el otro un Estado simple, el cual presenta la mayoría de las características de los Estados modernos, incluyendo la división de poderes, con la variante de que tanto el poder Legislativo, como el poder Ejecutivo y el poder Judicial, son únicos y tienen un sólo valor supremo en todo el territorio y con toda la comunidad social del Estado.

¹³ Idem p. 267

¹⁴ Bidart Campos, German J. "El Poder" Ed. Ediar, 1985 Buenos Aires, p. 232

¹⁵ Kelsen Hans, "Teoría General del Derecho y del Estado" UNAM, 1985, México p. 361

El más claro ejemplo de un Estado unitario es el denominado sistema Fascista que surgió en Italia y Alemania como una respuesta de la burguesía de la Europa de 1919 en contra de la insurgencia e insurrección de la clase obrera.

De esta manera en ese mismo año, Benito Mussolini funda el partido fascista italiano, cuya doctrina contempla al Estado como un ser absoluto alrededor del cual giran como seres relativos los individuos y los grupos.

"Individuos y grupos no son concebibles más que en el Estado, que el fascismo desea ser fuerte, organizado y que repose en una amplia base popular. El Estado fascista ha reclamado el dominio de la economía a merced de las instituciones corporativas, sociales y educativas que ha creado, el sentido del Estado se prolonga hasta las ramificaciones extremas del país, mientras en el Estado circulan, encuadradas en sus organizaciones respectivas, todas las fuerzas políticas, económicas y espirituales."¹⁶

De esta manera Mussolini coloca al Estado como el valor máximo de los ámbitos moral y político. En opinión de Mussolini:

"Para el fascismo, el Estado es un absoluto respecto del cual los individuos y los grupos son relativos. El Estado fascista, forma más apta y potente de personalidad, es fuerza, pero del espíritu, la cual resume toda la forma de vida moral e intelectual del hombre. No se puede, por tanto, limitarlo, a simple función del orden y tutela, como quería el liberalismo. No es un simple mecanismo que limite la esfera de la presunta libertad individual. Es forma y

¹⁶ Ovilla Mandujano Manuel Op Cit p 145

norma interior y disciplina de toda la personalidad.”¹¹

b) La Forma Federal

A *contrario sensu*, la forma federal del Estado se refiere al establecimiento de dos o más centros depositarios del poder, centros que de manera natural se encuentran en distintos niveles jerárquicos, ya que de lo contrario estaríamos en presencia de dos Estados soberanos y no de un Estado federal.

El Estado federal es definido por Bidart Campos, en los siguientes términos:

“El Estado federal es un Estado único, formado por varios Estados miembros. Si aceptamos que cada entidad política que forma una federación y que la integra es un verdadero Estado, tenemos que admitir que cada una de esas entidades reúne todos los elementos que componen al Estado, y entre ellos, al poder. De esta manera, en la federación hay un poder de ella, y tantos otros poderes políticos como partes la constituyen”.¹²

Tal y como lo define este autor, el territorio de un Estado federal se encuentra dividido en entes autónomos con poder propio, cuyo ámbito de competencia se encuentra establecido a nivel constitucional, con lo cual el poder político se divide en dos vertientes complementarias, el poder federal y el poder local de cada ente autónomo interno

¹¹ Mussolini, Benito citado por Portia Pérez Francisco “Teoría del Estado” Ed Portia México 1994 p 496

¹² Bidart Campos, German J. Op Cit pp 226-230

De igual manera se presenta la dupla de funciones, ya que existen tanto poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial a nivel federal, como poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial a nivel local o estatal, los cuales tienen un ámbito de competencia común u ordinario mientras que los poderes federales tienen competencia, precisamente, federal.

Esta división es explicada por Hans Kelsen, en los siguientes términos:

"Algunas de las normas son válidas para todo el territorio, —si no fuese así, el territorio no lo sería de un solo orden—, mientras que otras son válidas para diferentes porciones territoriales. A las normas válidas para todo el territorio sugerimos que se les de el nombre de normas centrales, y a las que sólo valen para una parte del territorio proponemos se les llamen regionales o locales".³⁹

Hermann Heller presenta una equivalencia entre la forma federal y la democracia, al expresar lo siguiente:

"La democracia es una estructura de poder construida de abajo hacia arriba ... en la democracia rige el principio de la soberanía del pueblo, todo poder estatal procede del pueblo".⁴⁰

Como principal ejemplo del Estado Federal, se presenta anecdóticamente el modelo burgués del Estado liberal en donde el máximo principio rector establece que "los individuos libres e iguales de derecho regulan sus mutuas relaciones

³⁹ Kelsen Hans Op Cit p 361

⁴⁰ Heller Hermann Op Cit pp 265-266

mediante contratos privados, libremente acordados, tanto si se trata de cuestiones políticas, económicas o de otro tipo."⁴¹

En este sentido, la función del Estado se limita a elaborar las reglas generales respecto de las relaciones entre las personas individuales, defendiendo tanto la libertad como la propiedad de cada persona.

De esta forma tenemos que las características de la forma Federal del Estado son las siguientes:

1. "Un territorio propio, constituido como unidad por la suma de los territorios de los Estados miembros.
2. Una población, que dentro del Estado miembro, toma la población propia del mismo con derechos y deberes de ciudadanía en relación con la Entidad Local. Esa población de los Estados miembros, tomada en su conjunto, forma la población del Estado Federal. En relación con el Estado Federal, los pobladores del Estado miembro también tienen derechos y deberes específicos.
3. Una sola soberanía. El poder supremo es el del Estado Federal. Los Estados miembros participan del poder, pero sólo dentro de los ámbitos y espacios de su circunscripción y en las materias y cualidades que la Constitución les atribuye.
4. La personalidad del Estado Federal es única. En el plano internacional no representan papel alguno los Estados miembros. El Poder Legislativo Federal

⁴¹ Idem p 134

ordinariamente se compone de dos Cámaras: una de diputados y otra de senadores, siendo estos últimos representantes de los Estados miembros."⁴²

La situación de los poderes constituidos en el Estado liberal burgués es explicado por Ovilla Mandujano en los siguientes términos:

"Puesto que se presuponian la capacidad de armonización de todos los intereses y opiniones, así como el conocimiento objetivo del bienestar común, los acuerdos del parlamento (Poder Legislativo) podían pretender representar la racionalidad general. De ahí que el parlamento no pretenda ser un "Poder" propiamente dicho sino que, como representante de la opinión pública, quiera eliminar el "Poder" tradicional, para convertir a la política en moral.

Tanto el Poder Ejecutivo como el Judicial se limitaban a ejecutar y aplicar las normas generales aprobadas por el parlamento, con lo que toda la actividad estatal se hizo "legal". En otras palabras: se redujo a la aplicación neutral de unas normas generales. Por consiguiente, la relación existente entre la voluntad general y la especial, o entre el orden y la acción. La adecuación de la competencia y la justicia, esto es: una administración "racional" y una justicia "independiente", garantizan el carácter previsible de la actividad estatal"⁴³

2. EL PODER JURÍDICO O DE AUTORIDAD

El poder político constituido, se encuentra legitimado dentro del cuerpo jurídico normativo que constituye al Estado mismo, es decir, la facultad de mandar y

⁴² Porrua Pérez/ Francisco Op. Cit. p. 471

⁴³ Heller Hermann Op. Cit. p. 136

dominar del detentador del poder procede del fundamento legal establecido en la ley fundamental del Estado, o bien, en el ordenamiento constitucional de este mismo, por lo cual el poder político se determina como poder jurídico ya que tanto su existencia, su establecimiento y funcionalidad se encuentran determinados en el derecho del Estado.

La legitimación que el poder político constituido encuentra en la ley es explicado por Arnaiz Amigo, en los siguientes términos:

"Heller, al impugnar la teoría kelseniana defiende la identidad entre el Estado y el Derecho y aplica un método dialéctico sobre el origen de ambos elementos...Para el filósofo político el derecho es un medio de que se sirve el Estado para que el hombre pueda convivir dentro de su grupo étnico-social. Se dice que la diferencia entre la ley natural y la del ámbito de la cultura se basa, entre otras características fundamentales, en las siguientes: en la ley natural, siempre hay un tener que ser. En la del ámbito de la cultura hay un deber ser, sin embargo, ambos ámbitos, naturaleza y cultura, en una situación presente se transforman en lo que es."⁴⁴

En este mismo contexto Herman Heller con certeza ha afirmado que el Poder del Estado se diferencia de todas las otras formas de poder político, por que tiene a su disposición el orden jurídico establecido y asegurado por el órgano estatal.

Finalmente como se ha señalado, el poder político del Estado requiere de manera esencial para el mantenimiento de su propia existencia, del ejercicio y la conjunción del derecho u orden jurídico, ya que la propia estabilidad, existencia y jerarquía del Estado se encuentran contenidas fundamentalmente en una ley, la

⁴⁴ Arnaiz Amigo, Aurora. "Ciencia Política". Ed. Miguel Angel Porrua. 1984. p. 35.

cual otorga al Estado la autoridad suficiente para imponer sus determinaciones inclusive de manera coactiva, por lo cual la propia ley garantiza la existencia del Estado, así como el Estado garantiza la existencia de la ley como un mecanismo que le garantiza al mismo su existencia y permanencia.

a) El Ordenamiento Constitucional y Legal

Para que el Estado esté en condiciones de ejercer el poder político, requiere necesariamente de la existencia del orden constitucional y legal que legitime su actividad, tal y como lo señala Bidart Campos, en los siguientes términos:

"Toda organización política, desde su existencia, ha sido a la vez organización jurídica. Es la correspondencia inevitable entre política y derecho constitucional material, constitución material"⁴⁵

Por otro lado, Hans Kelsen explica este binomio necesario, en los siguientes términos:

"El poder del Estado suele mencionarse como el tercero de los llamados elementos de éste. El Estado es concebido como un agregado de individuos. es decir, como un pueblo que vive dentro de una parte limitada de la superficie de la tierra, y se encuentra sujeto a un determinado poder: un Estado, un territorio, una población y un poder. Afirmase que la soberanía es la característica que define a ese poder. Aún cuando la unidad del poder se estimase tan esencial como la del territorio y la del pueblo, se admite, sin embargo, que es posible hablar de tres diferentes poderes del Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial."⁴⁶

⁴⁵ Bidart Campos, German J. Op Cit p 244

⁴⁶ Kelsen, Hans Op Cit p 302

En este contexto, la necesidad del binomio Poder-Derecho es evidente, debido a que el poder político, no podría ser ejercido legítimamente sino existiera un orden jurídico que le diera validez a dicha existencia, a sus autoridades, funcionamiento, instrumentos o mecanismos de acción, así como a las esferas de decisión y sanción del mismo.

En otro orden de ideas, se debe distinguir entre la existencia del ordenamiento constitucional y el ordenamiento legal secundario o reglamentario, ya que por un lado es evidente que la Constitución es la ley suprema de un Estado, dentro de la cual se regula la existencia del poder y, la forma del Estado, así como las atribuciones como en su relación con la comunidad.

La importancia que tiene para un Estado el ordenamiento constitucional, lo manifiesta Porrúa Pérez en la siguiente frase:

"La existencia de un conjunto de normas fundamentales, que dan vida a las estructuras que integran los órganos inmediatos del Estado, corresponde a la presencia de las normas básicas del orden jurídico que hemos reconocido como una de las notas esenciales del Estado.

Ese orden jurídico ha de señalar la órbita estricta de las facultades de los gobernantes, es decir, debe traducir el principio de legalidad que es una de las más importantes conquistas y de la cual derivan consecuencias de trascendencia tan extraordinarias como son la seguridad jurídica, el orden, la paz, la justicia y la libertad."⁴⁷

⁴⁷ Porrúa Pérez, Francisco Op C11 pp 510

Las garantías establecidas en la Constitución se estructuran en una repartición y equilibrio de poderes esto significa que "el reparto de las atribuciones del poder público en la serie de estructuras definidas por la Constitución para su ejercicio, también debe conservarse como medio no tan sólo para superar la crisis del Estado, sino como una de las mejores maneras de asegurar su correcto funcionamiento democrático."⁴⁸

Por otra parte, las leyes secundarias se constituyen en cuanto a su legitimidad en derivadas de la norma fundamental, por lo cual jerárquicamente se encuentran inmersas en la Constitución lo cual no implica su subordinación, ya que debido a la existencia de dos ámbitos de competencia diferentes, tanto la Constitución como las leyes secundarias, no puede considerarse una subordinación total; lo que se presenta y solamente en caso de conflictos, es la prevalencia de la constitución sobre las leyes secundarias, ya sean éstas federales o locales.

Arnaiz Amigo explica la distribución de funciones, atribuciones y competencias respecto de la norma constitucional y la norma legal desde el punto de vista de su evolución histórica, en los siguientes términos:

"El Estado moderno aparece como unidad jurídica y política. Aquella se origina en la unificación de un derecho nacional positivo. Esta con la aparición del poder político supremo. Es muy cierto que estas dos unidades, presupuesto necesario para la aparición del Estado moderno, se realizan alrededor de la monarquía absoluta, es decir, del representante político del pueblo de un Estado. Llega un momento en que la monarquía absoluta termina su misión, y es transformada. Tras las monarquías absolutas surgieron las constitucionales, así

⁴⁸ Ibidem p 511

llamadas por que poseen una Constitución o Carta Magna. Alrededor de esas formas de gobierno, se van a intensificar los factores de la unificación política y jurídica. En la ya referida afirmación del Rey Sol, Luis XIV, cuando decía que: "El Estado soy yo", quedaba implícito su deseo de que en su persona estaba recogida la voluntad popular. Que él era el representante del pueblo o de la nación francesa. Con las monarquías constitucionales, el monarca pasa a ser, en cierto modo, una figura decorativa. Lo que impera es la Constitución como norma suprema. La unificación jurídica, presupuesto necesario para el triunfo del Estado contemporáneo, se centra en las monarquías constitucionales, alrededor de esta norma suprema jurídica y constitutiva del Estado."⁴⁹

b) El Imperio de la Ley o Estado de Derecho

Como se ha señalado, el poder político encuentra su legitimación en el derecho o sistema normativo del Estado, el cual se constituye en la justificación de la existencia del poder; de igual manera el derecho es utilizado como controlador del poder al establecer los límites dentro de los cuales se ejercita éste, pero de los cuales no puede excederse o salirse, por lo cual el poder político se encuentra acertadamente limitado por el derecho.

Esta limitación deriva de la superioridad, en cuanto a jerarquía estatal, que el derecho o sistema normativo tiene respecto del poder, debido a la consolidación del derecho como complemento esencial del Estado, mientras que el poder se constituye en un instrumento funcional de esta mancuerna Estado-derecho, lo cual les permite y garantiza su existencia, ya que pueden sustituir al poder por otro orden cuando el poder actual no les sea útil.

⁴⁹ Idem pp 191-192

Bidart Campos establece esta misma argumentación, en los siguientes términos:

"Según la iusfilosofía que se profese, se dirá que el valor justicia o el derecho natural limitan al Estado; o bien que éste se autolimita. En el plano de las creencias y de los valores, la de cualquier signo, el llamado orden natural encuadra y enmarca al Estado, limitándolo; y si el Estado traspasa este límite, incurre en disvalor, en injusticia. Para el positivismo, si el Estado se asigna a sí mismo su propia limitación, el encuadre se afloja, y en su laxitud deja margen para que los límites varíen o acaso se suprimen por voluntad del propio Estado. Eso no se puede valorar porque no hay valor absoluto.

Tanto el iusnaturalismo como el positivismo de la autolimitación, coinciden en que el poder es limitado, y ese ser o estar limitado cobra la índole de un deber ser".⁵⁰

En este contexto Ovilla Mandujano considera desde un aspecto sociológico-político al Estado de derecho entendido como imperio de la ley como la facultad decisoria del pueblo respecto de las determinaciones esenciales del país, las cuales se plasman en una ley aprobada por los representantes populares y no por un soberano ejecutivo.

"De hecho, el imperio de la ley significa el gobierno de la representación del pueblo, la cual proclamó las leyes bajo la mirada atenta de la opinión pública y por encargo del pueblo entero. Solo es derecho el constituido por vía democrática. Por consiguiente, el concepto de "Estado de Derecho" significa "Estado con poder legislativo parlamentario", a diferencia del Estado

⁵⁰ Bidart Campos, German J. Op. Cit. p. 161

gubernamental o administrativo, cuyo ejercicio del poder no esta regulado por leyes generales, sino que se caracteriza por la orden personal o la medida decretada en cada situación concreta."⁵¹

3. EL PODER DE DOMINACIÓN DEL GOBIERNO Y SU JUSTIFICACIÓN EN LA DOMINACIÓN JURÍDICA

Maurice Hauriou establece que el poder contiene para sí dos elementos, por un lado la competencia y por el otro la dominación.

El término dominación, desde el punto de vista del poder, puede ser entendido, según Bidart Campos como "imposición, mandamiento, constricción, en otras palabras a todo lo heterónomo que implica tener que someterse, que limitarse, que acatar algo que no sea la propia voluntad, o lo que ella acuerda o consiente".⁵²

Esta capacidad o atribución de dominación encuentra, junto con el poder mismo, su justificación o legitimidad en el derecho ya que la existencia del Estado como ente superior al resto de la comunidad social, supone necesariamente el sentimiento de dicha comunidad social a las decisiones tomadas por el Estado, las cuales en muchas ocasiones requieren ser acatadas mediante el uso del poder de dominación, dentro del marco de atribuciones legales que el Estado gobernante tiene consignados en el cuerpo normativo, el cual, junto con el Estado, tiene como fin último el bien común del Estado y de la comunidad social, por lo cual el bien de un pequeño grupo o de un individuo queda subordinado al de la

⁵¹ Ovalla Mandujano Manuel Op Cit p 135
⁵² Idem p 124

colectividad general, lo cual se constituye como la justificación legal del poder de dominación del Estado, mediante el cual puede obligar el cumplimiento de sus determinaciones, aún en contra de la voluntad del obligado.

Tal es el sentido que la conclusión que Bidart Campos señala en este tema es la siguiente:

"Así hay que ver y comprender lo que de dominación hay en el poder, para luego proyectarse a la relación de mando y de obediencia, y rescatar en la última todos los elementos de participación que son susceptibles de darse en las respuestas que la sociedad y cada una de sus partes deparan a lo que desde el poder se manda. Finalmente, si entre mando y obediencia se traba una relación de reciprocidad, hay que saber que la postura y la actitud en la comunidad frente a quien ejerce el poder sobre ella, admiten multiplicidad de formas y modalidades, y que esa variedad de posiciones posibles ante quien manda hace que la dominación dependa en buena proporción de cómo sea la obediencia".³³

El poder de dominación del gobierno encuentra su justificación en la necesidad de aplicar la dominación legal mediante los mecanismos adecuados que le permiten cumplir con sus objetivos en la búsqueda y preservación del Estado de derecho, tal necesidad la explica Ovilla Mandujano en los siguientes términos:

"Cualquier Estado en la actualidad, requiere de instrumentos para fincar su dominación, pero sobre todo que dichos aparatos funcionen, sean eficaces...El proceso judicial tiende a limitar y frenar la arbitrariedad o particularidad que pueden darse por parte de determinados sectores de la clase dominante en el

³³ Idem, p. 25

ejercicio del poder y sirve de contrapeso en el sistema político y en cuanto al proceso de mediación que Therburn le llama apoyo, se refiere al apoyo que la clase dominante da a las clases dominadas, de hecho se refiere a las medidas sociales que el Estado impulsa en beneficio de la población."⁵⁴

De esta manera tenemos que el ejercicio legislativo se ha incrementado en los tiempos modernos y que como lo indica García Pelayo "Jamás se ha legislado tanto en la historia como legisla el Estado de nuestro tiempo, pero a diferencia de lo que sucedía en el "Estado legislativo clásico", la legislación como instrumento de intervención tiene manifiesto predominio sobre la legislación como orden para la acción...la complejidad de las funciones a ser desarrolladas por el Estado han conducido a que el sistema legislativo mismo se haga más complejo, complejidad que se manifiesta, de un lado, en la multiplicidad de los instrumentos legislativos y, de otro, en la pluralidad de actores que intervienen en la elaboración de los proyectos legislativos."⁵⁵

Finalmente cabe señalar que el Estado encuentra la justificación de su dominación en el orden social y en el bien común; tales valores son los objetivos primordiales que el Estado esta comprometido a mantener, ya que para eso fue creado, toda vez que el ser humano en si mismo no ha sido intrinsecamente capaz de mantener un Estado de interacción social armónico, por lo cual requiere necesariamente de la creación de un ente soberano que se constituya en autoridad cuyo objetivo, plasmado, así en un contrato social, sea dominar a la comunidad para beneficio de ella misma.

⁵⁴ Idem pp 181-182

⁵⁵ García Pelayo, Manuel Op Cit p 115

"El Derecho Positivo, en su aspecto de coercibilidad y el Estado, en su acepción de dominio e imperio, muestran la limitación y la imperfección humanas incapaces por si mismas de captar la regla de Derecho y el precepto ético, transcendidos en la conducta política.

¿En que consiste el concepto de libertad, base de la relación del hombre moderno con el Estado? Hemos criticado la posición de aquellos autores que consideran que la regla jurídica, como la norma de Derecho Positivo, condicionan la libertad del hombre...El no matarás, es norma jurídica cuando se condiciona la conducta de un atenerse a las consecuencias de quien infringe la ley."⁵⁶

De esta forma tenemos que el poder de dominación del gobierno garantiza la estabilidad de una sociedad, lo que conlleva una reducción en los conflictos internos de los diversos grupos de esta última. García Pelayo señala la perspectiva del gobierno respecto a su relación con la sociedad:

"Ha dejado de considerar a la sociedad como un sistema estático, cuyo equilibrio sólo se mantiene si permanecen inmutables ciertos valores y status, para considerarla como un sistema dinámico que mantiene su equilibrio precisamente a través de los cambios de valores y situaciones, lo que exige una constante y compleja acción reguladora por parte del Estado; en correlación con ello el Estado se responsabiliza de garantizar aquellas condiciones de la existencia individual que ni el individuo, ni la sociedad pueden asegurar por si mismos...nada de lo dicho sería posible si el Estado no se responsabilizara."⁵⁷

⁵⁶ Arnaiz Amigo, Aurora Op Cit p 226

⁵⁷ García Pelayo, Manuel Op Cit p 114

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

Lo anterior muestra que el poder del gobierno esta justificado para el correcto cumplimiento de sus responsabilidades hacia la sociedad.

CONCLUSIONES

1. El poder político es entendido como el elemento esencial del Estado que le permite a éste existir de manera dinámica y evolutiva, debido a que la estabilidad y la fuerza del Estado deriva de la conjunción que el poder como elemento central lleva a cabo con los otros elementos del poder.
2. La teoría Kelseniana establece una identidad necesaria y absoluta entre el poder y el Estado, explicando ambos elementos como las dos caras de una misma moneda, encontrándose tan intrínsecamente relacionados que no es factible concebir a uno sin la existencia del otro.
3. Leon Duguit considera que el poder es el elemento que utiliza un grupo determinado de hombres que poseen una superioridad respecto del grupo social para constituir un Estado en el que se imponen como soberanos, constituyendo así un estado e institucionalizando al poder como el instrumento garante que le asegura su existencia y estabilidad.
4. Maurice Hauriou establece por poder la conjunción de un grupo humano que crea un ámbito superior para su dominio asegurando su estabilidad mediante su representación y justificación en el derecho.
5. Rousseau mediante el contrato social establece al poder como la consecuencia de la renuncia voluntaria de cada ser humano respecto de parte de sus derechos, que otorga al Estado la facultad de actuar como soberano y dirigir los destinos de una comunidad social determinada.

6. Max Weber considera al Estado como el ente monopolizador del poder que se constituye del ejercicio de la mancuerna mando-obediencia existente como complemento estabilizador del Estado y que se ejerce por medio del uso del poder.
7. El poder político es el elemento específico que se constituye como complemento del Estado y del derecho, el cual se diferencia de otro tipo de poderes, denominados factores reales de poder, desde diversos puntos de vista enfocados en cuanto a su objetivo, funcionalidad y obligatoriedad, tal es el caso del espacio en que se desenvuelve, de las personas a las que va dirigido, de la facultad de su ejercicio y de la obligatoriedad que representa para el grupo social.
8. El poder político encuentra su vigencia y actualidad en distintos elementos que conforman su justificación, así por un lado desde el punto de vista histórico el poder político requiere como una necesidad irremediable del grupo social, el cumplimiento como objetivos esenciales de la búsqueda de la tranquilidad y la coexistencia pacífica entre sus miembros. Este poder se institucionaliza mediante un conjunto de normas jurídicas que se constituyen en la barrera infranqueable del impero de la ley que garantiza la existencia del poder otorgándole para este efecto al estado la facultad del coacción, es decir, del imponer mediante el uso exclusivo del poder las determinaciones necesarias que aseguren la estabilidad y funcionamiento del Estado, aun en contra de la decisión del cuerpo social el cual se ve obligado a cumplirlas en caso necesario en contra de su propia voluntad.

9. El poder político en cuanto a su ejercicio debe ser entendido desde diversas posiciones, por un lado es necesario establecer el poder del Estado como elemento esencial que da existencia y estabilidad al Estado mismo, por otro lado el poder en el Estado, el cual se refiere a la estructura interna que el poder tiene dentro del Estado constituyéndose como la columna vertebral del éste mismo, y el poder del órgano que es la atribución potestativa que cada órgano del Estado tiene, es decir es la parte de poder que se le otorga a cada célula del Estado.
10. La organización del Estado puede ser entendida desde dos vertientes diferentes, según el tipo de ejercicio del poder que se establezca, por un lado unitaria que corresponde a la concentración total del poder en un monopolio exclusivo, y por el otro lado la organización federal que permite el establecimiento de dos o más centros de poder organizado y relacionados entre si pero que divide al poder con base en las atribuciones de los distintos órganos del Estado.
11. Con el objeto de otorgar al poder político la estabilidad y permanencia que requiere, se le considera en la ley como la facultad estatal de mando y dominio, la cual justifica su ejercicio por parte del Estado en el orden político y el bienestar social.
12. El imperio de la ley se considera como la obligación tanto de los gobernantes como de los gobernados respecto del cumplimiento de la norma jurídica que faculta al Estado a utilizar el poder como vigilante y garante del imperio de la ley, por lo cual este último requiere de poder del Estado para

4

su observancia así como el poder del Estado requiere de imperio de la ley para su estabilidad y permanencia.

,

,

BIBLIOGRAFÍA

Arnaiz Amigo, Aurora. Ciencia Política. Ed. Miguel Angel Porrúa, 1984.

Bidart Campos, German J.. El poder. Ed. Ediar, Argentina, 1985.

Bordeau, George. Método de la Ciencia Política. Buenos Aires, 1964.

Duverger, Maurice. Instituciones políticas y derecho constitucional. Ed. 1962.

Fayt, Carlos S. Derecho Político. Tomo I, Ediciones De Palma. 1988.

García Pelayo, Manuel. Las Transformaciones del Estado Contemporáneo. Alianza Editorial, México, 1978.

González Uribe, Héctor. Teoría Política. 8ª edición, Ed. Porrúa, México, 1992.

Heller, Hermann. Teoría del Estado. 11ª reimpresión de la Primera Edición en español, 1985, Fondo de Cultura Económica, México.

Jellinek, Jorge. Teoría General del Estado. Ed. Gemika, Buenos Aires, 1943.

Kelsen Hans, citado por Eduardo García Maynez en Introducción al Estudio del Derecho, 19ª edición, México, 1971.

Kelsen Hans. Teoría General del Derecho y del Estado. 4ª reimpresión de la segunda edición. Traducción por Eduardo García Maynez. Ed. Textos Universitarios. Universidad Nacional Autónoma de México, 1988.

Ovilla Mandujano, Manuel. Teoría Política. Ed. Harla, 3ra. Edición, 1986.

Porrúa Pérez, Francisco. Teoría del Estado. 26ª edición, Ed. Porrúa, México, 1993.

Sánchez Azcona, Jorge. Introducción a la Sociología de Max Weber. Ed. Océano, México, 1986.

Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano. 3ª edición, Ed. Porrúa, Tomo P-Z, México, 1989.